

**ESTADO No. 060**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de AGOSTO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	KGB-11161	GLAYS STELLA PEREIRA	21/08/2018	1395	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0940 del 13/08/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 20/06/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0940</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera N° KGB-11161, la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de explotación, en atención a lo recomendado en el informe técnico No. 0940 del 13/08/2018</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.</b> Para todo lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue de manera oportuna la licencia Ambiental, o en su defecto se impondrá Multa, al tenor del artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º. ORDENAR,</b> al titular del contrato de concesión minera N° KGB-11161, se abstenga de realizar explotación dentro del título Minero, hasta que cuente con los permisos para ejecutar la etapa contractual.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	04-018-98	CARBOEXCO C.I LTDA	21/08/2018	1396	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. 04-018-98</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0818 de fecha 24 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>



EST-VSC-PARCU-060

				<p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° <b>04-018-98</b>, que debe continuar con los planes de Ventilación, Sostenimiento, Capacitaciones y desarrollo del SG-SST.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de <b>1988</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>IMPLEMENTAR la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° <b>04-018-98</b>, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las normas complementarias al mismo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0818 de fecha 24 de julio de 2018</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></i></li> <li>• <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Se recomienda <b>DAR</b> Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> </ul>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• <b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ul>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

					<p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-11 (04-028-2001)	EDUARDO MENDOZA Y OTRO	21/08/2018	1397	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HBWK-11 (04-028-2001) por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°025</b> de fecha 29 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el pacto contractual en la cláusula <b>VIGESIMA TERCERA. MULTAS. 23.1.</b>, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°025</b> de fecha 29 de junio de 2018:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el plano de riesgos resultado de la Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que instale cableado y electrobombas anti explosión en todas las estaciones de bombeo bajo tierra, según los establecen las normas RETIE. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue las instalaciones y equipos eléctricos a prueba de explosión y según normas RETIE, igualmente para que diseñe un programa de mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas. <b>Plazo otorgado: Dos (2) meses.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que dote sus trabajadores con todos los elementos de protección personal y equipos auto rescatadores. El titular minero deberá vigilar la buena utilización de los EPP. <b>Plazo otorgado: treinta días (30)</b></p>

**EST-VSC-PARCU-060**

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que certifique a todo el personal en trabajos de alturas, adicionalmente, implementar procedimientos para el uso, inspección. Cumplir con lo requerido por la resolución 1409 de 2012 relacionado al trabajo seguro en alturas. <b>Plazo otorgado: Noventa (90) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero formar socorredores y Coordinadores logísticos en Seguridad y Salvamento Minero. <b>Plazo otorgado: Noventa (90) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que disponga del refugio de seguridad en el interior de la mina debidamente dotado. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que actualice la autorización por parte de las autoridades de Control de Comercio de Armas, igualmente para que actualice la certificación del personal para el manejo y uso de explosivos y para que diseñe los Procedimientos de Trabajo Seguro con explosivos. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</p> <p><b>REITERADO - REQUIERE</b> al titular minero para que elabore e implemente el plan de ventilación incluyendo el isométrico de ventilación de la mina las Dalias Contrato No EGU-101 y Contrato No HBWK-11 garantizando la seguridad de los trabajadores cumpliendo con los parámetros requeridos por el decreto 1886 de 2018. Sin embargo se requiere el programa de sellamiento hermético de labores abandonadas e implementar ventilación principal y auxiliar por tiro mecanizado como lo indica la norma. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días</b></p> <p><b>REITERADO - REQUERIR</b> al titular minero para que continúe el mantenimiento del inclinado 1 y del subnivel 1 guía 36 elaborando y presentando a la autoridad el programa de sostenimiento y recuperación de las labores de desarrollo indicadas de tal manera que se corrijan puertas defectuosas, la altura mínima de dichas labores deberá ser de 1,8 m y sección mínima de 3 m<sup>2</sup>. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que instale señalización informativa preventiva según sea el caso en toda el área de mina al igual que en las labores subterráneas. Igualmente debe mejorar el abscisado en los inclinados</p> <p><b>REITERADO - REQUERIR</b> al titular minero para actualice el plano eléctrico. Plazo otorgado: Un (1) mes</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que diseñe e implemente el Plan de emergencias y de cumplimiento a las no conformidades del acta e informe de fiscalización integral:</p>
--	--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-060

					<p><b>Plazo otorgado: Quince días (15)</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue los campamentos, alojamientos, baterías sanitarias según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979.</p> <p><b>Plazo otorgado: Dos (2) meses</b></p> <p><b>REITERADO - REQUERIR</b> al titular minero para que establezca un programa y registro de mantenimiento de las aguas residuales mineras.</p> <p><b>Plazo otorgado: Dos (2) meses.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que atienda cada una de las no conformidades de las condiciones de seguridad plasmadas en el presente informe y acta de inspección.</p> <p><b>Plazo otorgado: Quince días (15)</b></p> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°025</b> de fecha 29 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitar a los trabajadores en el uso y mantenimiento de los elementos de protección personal.</li><li>• Dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.</li><li>• Integrar el formato de dotación del personal al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se procede a correr traslado y oficiar a la <b>Alcaldía Municipal de Sardinata, Procuraduría Regional, Agraria y Ambiental - Norte de Santander, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES)</b> y al <b>DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER (UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL)</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N° 025</b> de fecha 29 de junio de 2018 y del Concepto Técnico <b>PARCU N°0381</b> de fecha 26 de abril de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del área de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-016-98	RAFAEL TURCA LASSO, CARBONES LA MIRLA S.A.S	21/08/2018	1398	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HCOE-02 (04-016-98) por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°023</b> de fecha 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el pacto contractual en la cláusula <b>VIGESIMA TERCERA. MULTAS. 23.1.</b>, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°023</b> de fecha 26 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que corrija el tablado de la Pasarela e instale una malla de seguridad en las tolvas y rumbones. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que realice la corrección de la instalación del timbre, <u><b>todo cableado interno que no sea prueba de explosión deberá ser sustituido, deberá retirar de las labores subterráneas todo equipo que no sean anti explosión.</b></u> <b>PLAZO OTORGADO: INMEDIATO</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que registre evidencias de mantenimiento que se realiza al malacate, guaya o cable del malacate. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que disponga de trampas de grasas y combustibles en los depósitos y junto a equipos que lo utilizan, igualmente para que realice mantenimiento frecuente del sistema para manejo de aguas residuales mineras, realizar canal perimetral en zona de cargue de volquetas para recoger aguas de escorrentía y conducir a taquilla de sedimentación y control de acidez. <b>PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que capacite a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones. <b>PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</b></li> </ul>



EST-VSC-PARCU-060

					<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que implemente ventilación principal por tiro mecánico. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero Sellar labores antiguas y abandonadas con el objetivo de optimizar el circuito de ventilación. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero elaborar e implementar un programa de sostenimiento con base al plan de sostenimiento presentado por el ingeniero Harvey Avendaño con aras a corregir los pilares preparados que generan cuñas o rocas suspendidas causada por el incremento del espesor del manto en explotación con el objetivo de reducir el riesgo de caída de clastos de carbón o roca por gravedad además que es relacionada a la accidentalidad reportada con las investigaciones de accidente al mes de Junio de 2018. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero instale señalización informativa, preventiva o de peligro en el área entre Boca Mina y el malacate, deberá igualmente señalar bajo tierra las áreas abandonadas y de riesgos. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li><li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue un refugio en las labores internas de la mina. <b>PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</b></li><li>• <b>REQUERIR:</b> Al titular minero para que elabore un programa de supervisión y mantenimiento a la convergencia del techo inmediato y a los riesgos generados por caída de rocas en el inclinado mirlas 1. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li><li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero para que instale una protección que aislé el riesgo de quemadura del exosto a los trabajadores que intervienen en el área de compresores. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li><li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero la instalación de escaleras para el ascenso y descenso del operador del malacate cumpliendo con la resolución 1409 de 2012 respecto al trabajo seguro en alturas. <b>PLAZO OTORGADO: 30 días.</b></li><li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero la instalación de barandas en el sistema de trampolín de descargue en la tolva de acopio de 180 -190 toneladas ya que tiene actualmente un riesgo de caída en alturas. Se debe dar cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2012 respecto al Trabajo Seguro en Alturas. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li><li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero, dotar los botiquines de primeros auxilios. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li></ul>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue la salida de emergencia que está definida en el inclinado mirlas 1 y ruta de evacuación localizada en el sector Este por el riesgo de caída de techo producto de la explotación ilegal del señor Orlando Peñaranda. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue las instalaciones, equipos y red eléctrica a prueba de explosión y según normas RETIE, todo cableado interno o conectores y accesorios que no sea a prueba de explosión deberá ser sustituido eliminado de las labores subterráneas. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li> <li>• <b>Requerir</b> al titular minero mantener inactiva la bocamina inclinado Mirlas 2, en caso de apertura debe elaborar un programa de recuperación de las labores garantizando la integridad y seguridad de los trabajadores mineros y reportar de inmediato a la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°023</b> de fecha 26 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• El titular minero debe adecuar los campamentos y alojamientos según los parámetros de la resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de TREINTA (30) hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cumpla con los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sirva dotar de auto-rescatadores a los trabadores que ejecutan labores de minería subterránea.</li> <li>• Se sirva adecuar el sistema eléctrico de la mina según las normas contempladas en el Código Eléctrico Colombiano y con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se procede a correr traslado y oficiar a la <b>Alcaldía Municipal de Sardinata, Procuraduría Regional, Agraria y Ambiental - Norte de Santander, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES)</b> y al <b>DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER (UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL)</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N° 023</b> de fecha 26 de</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-060

					<p>junio de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del área de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza <b>No. 49-43-101000765</b> cuya vigencia fue hasta el 8 de agosto de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en la cláusula <b>25.1.5</b> de la minuta del contrato y en el literal e) del artículo 66 y 77 de la resolución N°024 de 1994, por la no reposición de las garantías. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HI6-15251	EDGAR ROJAS	21/08/2018	1399	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° HI6-15251</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral <b>N°0932</b> de fecha 8 de agosto de 2018 y el Concepto Técnico <b>PARCU N°0931</b> de fecha 8 de agosto de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía (Póliza Minero Ambiental). Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del I y II del <b>2018</b>.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del I, II, III y IV del <b>2017</b>.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral y anual de <b>2017 (SIMINERO)</b></li> <li>• Formato Básico Minero semestral de <b>2018 (SIMINERO)</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°<b>0932</b> de fecha 8 de agosto de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</li> <li>• El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</li> <li>• En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza <b>No. 49-43-10100648</b> cuya vigencia es hasta el 16 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, según recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU N°0931</b> de fecha 8 de agosto de 2018, la Póliza Minero Ambiental <b>No. 49-43-10100648</b> cuya vigencia es hasta el 16 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DBB-081	RAFAEL TURCA LASSO- CARBONES LA MIRLA S.A.S	21/08/2018	1400	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° DBB-081</b> por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°024</b> de fecha 26 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°024</b> de fecha 26 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que corrija el tablado de la Pasarela e instale una malla de seguridad en las tolvas y rumbones. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que realice la corrección de la instalación del timbre, <u><b>todo cableado interno que no sea prueba de explosión deberá ser sustituido, deberá retirar de las labores subterráneas todo equipo que no sean anti explosión.</b></u> <b>PLAZO OTORGADO: INMEDIATO</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que registre evidencias de mantenimiento que se realiza al malacate, guaya o cable del malacate. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que disponga de trampas de grasas y combustibles en los depósitos y junto a equipos que lo utilizan, igualmente para que realice mantenimiento frecuente del sistema para manejo de aguas</li> </ul>



EST-VSC-PARCU-060

					<p>residuales mineras, realizar canal perimetral en zona de cargue de volquetas para recoger aguas de escorrentía y conducir a taquilla de sedimentación y control de acidez. <b>PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que capacite a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones. <b>PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que implemente ventilación principal por tiro mecánico. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero Sellar labores antiguas y abandonadas con el objetivo de optimizar el circuito de ventilación. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero elaborar e implementar un programa de sostenimiento con base al plan de sostenimiento presentado por el ingeniero Harvey Avendaño con aras a corregir los pilares preparados que generan cuñas o rocas suspendidas causada por el incremento del espesor del manto en explotación con el objetivo de reducir el riesgo de caída de clastos de carbón o roca por gravedad además que es relacionada a la accidentalidad reportada con las investigaciones de accidente al mes de Junio de 2018. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero instale señalización informativa, preventiva o de peligro en el área entre Boca Mina y el malacate, deberá igualmente señalar bajo tierra las áreas abandonadas y de riesgos. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue un refugio en las labores internas de la mina. <b>PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR:</b> Al titular minero para que elabore un programa de supervisión y mantenimiento a la convergencia del techo inmediato y a los riesgos generados por caída de rocas en el inclinado miras 1. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li> <li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero para que instale una protección que aislé el riesgo de quemadura del exosto a los trabajadores que intervienen en el área de compresores. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero la instalación de escaleras para el ascenso y descenso del operador del malacate cumpliendo con la resolución 1409 de 2012 respecto al trabajo seguro en alturas. <b>PLAZO OTORGADO: 30 días.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero la instalación de barandas en el sistema de trampolín de descargue en la tolva de acopio de 180 -190 toneladas ya que tiene actualmente un riesgo de caída en alturas. Se debe dar cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2012 respecto al Trabajo Seguro en Alturas. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR:</b> al titular minero, dotar los botiquines de primeros auxilios. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue la salida de emergencia que está definida en el inclinado mirlas 1 y ruta de evacuación localizada en el sector Este por el riesgo de caída de techo producto de la explotación ilegal del señor Orlando Peñaranda. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue las instalaciones, equipos y red eléctrica a prueba de explosión y según normas RETIE, todo cableado interno o conectores y accesorios que no sea a prueba de explosión deberá ser sustituido eliminado de las labores subterráneas. <b>PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</b></li> <li>• <b>Requerir</b> al titular minero mantener inactiva la bocamina inclinado Mirlas 2, en caso de apertura debe elaborar un programa de recuperación de las labores garantizando la integridad y seguridad de los trabajadores mineros y reportar de inmediato a la autoridad minera.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°024</b> de fecha 26 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• El titular minero debe adecuar los campamentos y alojamientos según los parámetros de la resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de TREINTA (30) hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, cumpla con los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sirva dotar de auto-rescatadores a los trabajadores que ejecutan labores de minería subterránea.</li> <li>• Se sirva adecuar el sistema eléctrico de la mina según las normas contempladas en el Código Eléctrico Colombiano y con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE-</li> </ul>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se procede a correr traslado y oficiar a la <b>Alcaldía Municipal de Sardinata, Procuraduría Regional, Agraria y Ambiental - Norte de Santander, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES)</b> y al <b>DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER (UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL)</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N° 024</b> de fecha 26 de junio de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del área de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza <b>No. 49-43-101000791</b> cuya vigencia es hasta el 12 de septiembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LKA-08011	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	21/08/2018	1401	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° LKA-08011</b>, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral <b>N°0911</b> de fecha 6 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REALIZAR</b> la respectiva Señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del área del Título Minero y sus Zonas Aledañas. <b>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</b></li> <li>• <b>REALIZAR</b> el Amojonamiento al Área del Título Minero. <b>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</b></li> </ul>

EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REALIZAR</b> la presentación de un Informe Técnico, detallando las labores de Exploración realizadas dentro del área del título minero. <b>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0911 de fecha 6 de agosto de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se recomienda <b>NO ADELANTAR</b> labores de Construcción y Montaje o de Explotación hasta tanto se cuente El Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado y con la Licencia Ambiental.</li> <li>• Se recomienda <b>UNA VEZ</b> se dé inicio a las labores de Construcción y Montaje o Explotación se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como su respectiva implementación.</li> <li>• Se recomienda <b>DAR</b> Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de Construcción y Montaje o explotación.</li> <li>• Se le <b>RECUERDA</b> al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</li> <li>• Se recomienda <b>REALIZAR</b> mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero.</li> <li>• Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de Construcción y Montaje, dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-060

<p>AUTO PARCU</p>	<p>EGU-101</p>	<p>ALFONSO MENDOZA</p>	<p>21/08/2018</p>	<p>1402</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 de 28 marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° EGU-101</b> por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°026</b> de fecha 29 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°026</b> de fecha 29 de junio de 2018:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el plano de riesgos resultado de la Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que instale cableado y electrobombas anti explosión en todas las estaciones de bombeo bajo tierra, según los establecen las normas RETIE. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue las instalaciones y equipos eléctricos a prueba de explosión y según normas RETIE, igualmente para que diseñe un programa de mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas. <b>Plazo otorgado: Dos (2) meses.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que dote sus trabajadores con todos los elementos de protección personal y equipos auto rescatadores. El titular minero deberá vigilar la buena utilización de los EPP. <b>Plazo otorgado: treinta días (30)</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que certifique a todo el personal en trabajos de alturas, adicionalmente, implementar procedimientos para el uso, inspección. Cumplir con lo requerido por la resolución 1409 de 2012 relacionado al trabajo seguro en alturas. <b>Plazo otorgado: Noventa (90) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero formar socorredores y Coordinadores logísticos en Seguridad y Salvamento Minero. <b>Plazo otorgado: Noventa (90) días.</b></p>



EST-VSC-PARCU-060

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que disponga del refugio de seguridad en el interior de la mina debidamente dotado. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que actualice la autorización por parte de las autoridades de Control de Comercio de Armas, igualmente para que actualice la certificación del personal para el manejo y uso de explosivos y para que diseñe los Procedimientos de Trabajo Seguro con explosivos. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</p> <p><b>REITERADO - REQUIERE</b> al titular minero para que elabore e implemente el plan de ventilación incluyendo el isométrico de ventilación de la mina las Dalias Contrato No EGU-101 y Contrato No HBWK-11 garantizando la seguridad de los trabajadores cumpliendo con los parámetros requeridos por el decreto 1886 de 2018. Sin embargo se requiere el programa de sellamiento hermético de labores abandonadas e implementar ventilación principal y auxiliar por tiro mecanizado como lo indica la norma. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días</b></p> <p><b>REITERADO - REQUERIR</b> al titular minero para que continúe el mantenimiento del inclinado 1 y del subnivel 1 sguía 36 elaborando y presentando a la autoridad el programa de sostenimiento y recuperación de las labores de desarrollo indicadas de tal manera que se corrijan puertas defectuosas, la altura mínima de dichas labores deberá ser de 1,8 m y sección mínima de 3 m<sup>2</sup>. <b>Plazo otorgado: treinta (30) días.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que instale señalización informativa preventiva según sea el caso en toda el área de mina al igual que en las labores subterráneas. Igualmente debe mejorar el abscisado en los inclinados</p> <p><b>REITERADO - REQUERIR</b> al titular minero para actualice el plano eléctrico. Plazo otorgado: Un (1) mes</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que diseñe e implemente el Plan de emergencias y de cumplimiento a las no conformidades del acta e informe de fiscalización integral: <b>Plazo otorgado: Quince días (15)</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que adecue los campamentos, alojamientos, baterías sanitarias según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979. <b>Plazo otorgado: Dos (2) meses</b></p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

				<p><b>REITERADO - REQUERIR</b> al titular minero para que establezca un programa y registro de mantenimiento de las aguas residuales mineras. <b>Plazo otorgado: Dos (2) meses.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero para que atienda cada una de las no conformidades de las condiciones de seguridad plasmadas en el presente informe y acta de inspección. <b>Plazo otorgado: Quince días (15)</b></p> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N°026</b> de fecha 29 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los trabajadores en el uso y mantenimiento de los elementos de protección personal.</li> <li>• Dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.</li> <li>• Integrar el formato de dotación del personal al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería se procede a correr traslado y oficiar a la <b>Alcaldía Municipal de Sardinata, Procuraduría Regional, Agraria y Ambiental - Norte de Santander, Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (UNIDAD DE DELITOS AMBIENTALES)</b> y al <b>DEPARTAMENTO DE POLICIA NACIONAL DE NORTE DE SANTANDER (UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL)</b> del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT N° 026</b> de fecha 29 de junio de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del área de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-060

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JGH-08121</p>	<p>JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA</p>	<p>21/08/2018</p>	<p>1403</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° JGH-08121, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0945 de fecha 14 de agosto de 2018 y el Concepto Técnico PARCU N°0944 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía (Póliza Minero Ambiental). Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0944 de fecha 14 de agosto de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del II del 2018.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 (SIMINERO)</li> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2018 (SIMINERO)</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0944 de fecha 14 de agosto de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del I del 2018.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000647 expedida por seguros del estado S.A.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDARLE</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las siguientes recomendaciones impuestas en el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0945 de fecha 14 de agosto de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</li> </ul>
-----------------------	------------------	--	-------------------	-------------	---



EST-VSC-PARCU-060

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</li> <li>• En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JGH-08121, JOSÉ RAFAEL VILLOTA VILLOTA</b>, por <b>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de <b>DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$18.580,04)</b>, más los intereses que se generen desde el día 16 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al Regalías del trimestre I del año 2018).</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago (<b>12%</b>) se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contectenos@anm.gov.co">contectenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

					<p>pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza <b>No. 49-43-101000647</b> cuya vigencia es hasta el 16 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FGS-16304X	CARBOMINE S.A.S	21/08/2018	1404	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0936 de fecha 13 de agosto de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante de canon de la CUARTA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 707) más los intereses que se generen desde el 09 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0936 de fecha 13 de agosto de 2018</b>, al Titular del Contrato de Concesión Minero No. <b>FGS-16304X</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formato Básico Minero Anual de 2016.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero Anual de 2017 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</i></li> <li>• <i>la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2017 y I,II trimestre de 2018</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, mediante la <b>Plataforma</b> del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; para lo cual se le concederá un término perentorio descrito en la parte resolutive de este proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001 so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento hecho mediante Auto PARCU-0366 del 28 de febrero de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FGS-16303X	CARBOMINE S.A.S	21/08/2018	1405	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0935 de fecha 13 de agosto de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante de pago de la CUARTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN del periodo</p>

EST-VSC-PARCU-060

				<p>comprendido entre el 09 de marzo de 2014 y hasta el 09 de marzo de 2015 por valor de <b>CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 122.358)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link:</p> <p><a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión Minero <b>No. FGS-16303X</b>, Por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0935 de fecha 13 de agosto de 2018:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2017, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</i></li> <li>• <i>la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001064 con una vigencia que va del 11 de junio de 2018 hasta el 11 de junio de 2019.</i></li> <li>• <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018 ya que la información consignada es responsabilidad del titular.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, mediante la <b>Plataforma</b> del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-060

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FGS-16302X</p>	<p>CARBOMINE S.A.S</p>	<p>21/08/2018</p>	<p>1406</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0934 de fecha 13 de agosto de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante de pago de la CUARTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 228.037), periodo comprendido entre el 09 de marzo de 2014 y hasta el 09 de marzo de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link:</p> <p><a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión Minero <b>No. FGS-16302X</b>, Por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0934 de fecha 13 de agosto de 2018:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formato Básico Minero Anual del 2017, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</i></li> <li>• <i>la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001062 con una vigencia que va del 10 de junio de 2018 hasta el 10 de junio de 2019.</i></li> <li>• <i>los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018 ya que la información consignada es responsabilidad del titular.</i></li> </ul>
-----------------------	-------------------	------------------------	-------------------	-------------	--



EST-VSC-PARCU-060

				<p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>la corrección de los Formatos Básico Minero anual de 2016 y Formato Básico Minero semestral de 2017 por medio de la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que en el <b>Auto PARCU-1361 del 28 de diciembre del 2017, NO SE APROBARON;</b></i></li><li>• <i>la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, mediante la <b>Plataforma</b> del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</i></li></ul> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **22 DE AGOSTO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
Gestor T1 Grado 7